

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COLABORACIÓN
TRANSFRONTERIZA ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE DESARROLLO REGIONAL DE PORTUGAL
EN LAS ZONAS PROTEGIDAS SITUADAS EN EL TAJO INTERNACIONAL**

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España y el Ministerio de Medio Ambiente, de Ordenación del Territorio y de Desarrollo Regional de Portugal, en adelante denominados "Firmantes",

España así como Portugal persiguen objetivos de protección de la fauna y la flora, con objeto de intensificar la conservación de la naturaleza y de la biodiversidad de una manera sostenible e intergeneracional;

España y Portugal son Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, presentado a los Estados para su firma el 5 de junio de 1992, en Río de Janeiro;

Dicho Convenio, en su artículo 5, insta a las Partes Contratantes a cooperar directamente con otras Partes Contratantes con vistas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

España y Portugal comparten las obligaciones que se desprenden de la aplicación de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y de la Directiva Aves (79/409/CEE), en particular en lo que respecta al establecimiento de la Red Natura 2000 y en lo relativo a la gestión de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Protección Especial;

Es importante elaborar una protección efectiva de los valores más significativos del patrimonio natural y de la biodiversidad de ambos Estados; se establece esta iniciativa de colaboración con el fin, entre otros, de crear un parque de ámbito internacional situado a orillas del río Tajo;

España y Portugal, a través de la colaboración de los Ministerios competentes así como de la Junta de Extremadura y del ICNB portugués, pueden aunar esfuerzos, asociar sinergias e intercambiar los conocimientos y experiencias adquiridos con el fin de garantizar la protección de un bien común, transversal a ambos Estados, para

conservar la naturaleza y la biodiversidad, que permita estrechar los lazos existentes entre ambos países y alcanzar un nivel más alto en la protección de las especies;

La presente colaboración refleja las buenas relaciones existentes entre los Firmantes,

Deciden lo siguiente:

1.- El presente Memorando tiene por objeto establecer una colaboración transfronteriza entre los Firmantes en las zonas protegidas situadas a orillas del Tajo Internacional.

2.- Las zonas protegidas en las que incidirán las actuaciones de colaboración en el ámbito del presente Memorando son las siguientes:

a) En España:

- i) Parque Natural del Tajo Internacional;
- ii) Zona de Especial Protección para las Aves del Río Tajo Internacional y Riveros;
- iii) Zona de Especial Protección para las Aves de Llanos de Alcántara y Brozas;
- iv) Zona de Especial Protección para las Aves del Nacimiento del Río Gévora;
- v) Zona de Especial Protección para las Aves de Colonias de Cernícalo Primilla de Brozas;
- vi) Lugar de Importancia Comunitaria Llanos de Brozas;
- vii) Lugar de Importancia Comunitaria Cedillo y Río Tajo Internacional;
- viii) Lugar de Importancia Comunitaria Riveras de Carbajo y Calatrucha;
- ix) Lugar de Importancia Comunitaria Rivera de Aurela;
- x) Lugar de Importancia Comunitaria Río Erjas;
- xi) Lugar de Importancia Comunitaria Río Gévora Alto;
- xii) Lugar de Importancia Comunitaria Rivera de Membrio;
- xiii) Lugar de Importancia Comunitaria Rivera de los Molinos y de la Torre;

xiv) Cualquier otra zona protegida situada en las proximidades de aquéllas mencionadas en los apartados anteriores que sean designadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En Portugal:

- i) Parque Natural del Tajo Internacional;
- ii) Zona de Protección Especial Tajo Internacional, Erges y Ponsul;
- iii) Parque Natural de la Sierra de São Mamede;
- iv) Lugar de Importancia Comunitaria São Mamede;
- v) Cualquier otra zona protegida en las proximidades de las zonas mencionadas en los párrafos anteriores que sea designada por el Ministro competente.

En el caso de que uno de los Firmantes designara otra zona protegida, en los términos expuestos en el apartado anterior, notificará al otro Firmante dicha designación con una antelación mínima de 60 días a su entrada en vigor.

A efectos de la creación del Parque Transfronterizo Tajo/Tejo Internacional, solamente se tendrán en cuenta el Parque Natural Tajo Internacional y el Parque Natural Tejo Internacional.

3.- A fin de alcanzar el objetivo del presente Memorando, los Firmantes asumirán las siguientes funciones:

- a) Formulación de la propuesta sobre la creación del Parque Transfronterizo Tajo/Tejo Internacional;
- b) Preparación de la solicitud para su presentación a la Reserva de la Biosfera de la UNESCO;
- c) Promoción de la articulación posible de los planes de ordenamiento de las zonas protegidas;
- d) Promoción de la articulación posible de los planes de actividades anuales y plurianuales de las zonas protegidas;
- e) Promoción del establecimiento de normas y medidas similares y complementarias para la conservación de los valores naturales, especialmente en las zonas definidas en los respectivos planes de ordenamiento;

- f) Promoción de las actuaciones conjuntas y ampliación de la colaboración y de los procedimientos comunes relativos a la gestión transfronteriza de los Lugares de Importancia Comunitaria y las Zonas de Protección Especial, así como aquéllas de conservación de especies protegidas, definidas en las Directivas Aves y Hábitat, de distribución y aparición comunes, con vistas a formular normas comunes sobre su gestión y mantenimiento.
- g) Promoción de actuaciones conjuntas de prevención y de sistemas de alerta, control y erradicación de especies exóticas invasoras.
- h) Coordinación del sistema de información geográfica y de los inventarios relativos a la fauna, la flora, el patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico, a través de los equipos de gestión de las zonas protegidas, y promover el intercambio de información y de las experiencias extraídas;
- i) Promoción, en la medida de lo posible, de la ampliación de un programa integrado de vigilancia y gestión de la biodiversidad de las zonas protegidas;
- j) Promoción de proyectos y de actuaciones conjuntas en materia de cooperación e intercambio entre el personal técnico y entre las asociaciones y los productos de las zonas protegidas;
- k) Participación en ferias y exposiciones, con vistas a presentar una oferta conjunta de productos y otros recursos de las zonas protegidas;
- l) Coordinación de los equipos de investigación y de la participación universitaria, con la elaboración de programas concertados con investigadores de ambos países;
- m) Promoción de la implantación de estrategias de divulgación y formación ambiental, a través de la promoción de proyectos de intercambio entre los jóvenes;
- n) Promoción del uso público y del Turismo de Naturaleza como oferta común de las infraestructuras existentes en las zonas protegidas;
- o) Creación de rutas temáticas (pedestres o de otro tipo) que tengan continuidad en el territorio, en las que se utilicen señales e indicaciones análogas;
- p) Elaboración conjunta de publicaciones, de diferentes topologías, relativas a las zonas protegidas para su utilización en los centros de información existentes en cada zona;
- q) Promoción de la creación y gestión de una página web conjunta de las zonas comprendidas.

4.- El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura son las instituciones, en España, responsables de desempeñar las actividades que se desprenden del presente Memorando.

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad (ICNB) es la institución, en Portugal, responsable de desempeñar las actividades que se desprenden del presente Memorando.

A efectos del presente Memorando, cada una de estas instituciones designará un punto focal.

Siempre que lo consideren oportuno, los puntos focales convocarán reuniones con las siguientes finalidades:

- a) Proceder a una evaluación de la colaboración prestada en el ámbito del presente Memorando;
- b) Proceder al intercambio de informaciones técnicas y científicas en el ámbito del presente Memorando;
- c) Elaborar y actualizar modalidades de intervención conjunta para afrontar situaciones en las que aún no exista una coordinación de las zonas protegidas a ambos lados de la frontera;
- d) Elaborar conjuntamente planes de investigación y programas de trabajo relativos a las zonas protegidas;
- e) Promover la participación de funcionarios en seminarios de carácter profesional, así como en otras modalidades de formación continua;
- f) Proceder al intercambio de personal en el desempeño de actividades prácticas, para que los funcionarios de ambas partes se familiaricen con las diferencias que existen en las estructuras y en los métodos de trabajo de los Firmantes, así como con las respectivas legislaciones;
- g) Con cualquier otra finalidad que consideren pertinente.

Los puntos focales podrán invitar a las reuniones mencionadas en el párrafo 4, de este punto, a las entidades que participen en las actividades de colaboración transfronteriza en el ámbito del presente Memorando, así como a otras entidades cuya presencia se considere que aporta un valor añadido, en función de los temas que deban tratarse en cada reunión.

5.- El presente Memorando podrá ser modificado en todo momento previo acuerdo mutuo de los Firmantes, que se recogerá por escrito.

6.- El presente Memorando comenzará a aplicarse el día de la fecha de su firma y tendrá validez por un plazo indefinido.

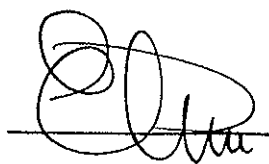
7.- Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del presente memorando, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y, Medio Rural y Marino de España, se llevaran a cabo con cargo al presupuesto ordinario de este Ministerio y de conformidad con la legislación española aplicable.

8.- El presente Memorando quedará sin efecto cuando uno de los Firmantes manifieste su voluntad en este sentido, para lo que deberá notificar su decisión al otro Firmante con una antelación de noventa (90) días.

9.- El presente Memorando no genera obligaciones jurídicas internacionales y no está regido por el derecho internacional.

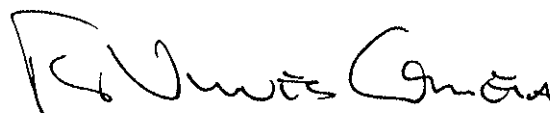
Firmado en Zamora, el 22 de enero de 2009, en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en portugués

Por el Ministerio de Medio Ambiente, y
Medio Rural y Marino



Elena Espinosa Mangana
Ministra de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino

Por el Ministerio de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Desarrollo
Regional



Francisco Nunes Correia
Ministro de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Desarrollo Regional